

Línea eléctrica aérea a 15 KV., de 265 metros de longitud; conductor: aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores: de vidrio para cadena; apoyos metálicos.

Centro de transformación de 50 KVA y 15.000/230-133 V., denominado «San Sebastián», en El Castillo de las Guardas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1938 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Sevilla, 23 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—3.217-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1970 por la que se incluye la instalación frigorífica rural de don Jesús Tornero Molina, a realizar en Abarán (Murcia), comprendida en la Red Frigorífica Nacional y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Jesús Tornero Molina para realizar una instalación frigorífica en Abarán (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la ponencia permanente del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar la instalación de referencia, excepto la planta de fabricación y almacenamiento de embalajes, incluida en el grupo primero, apartado e), instalaciones frigoríficas rurales, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2.º Otorgar los beneficios previstos en el artículo quinto del mencionado Decreto 2419/1968, excepto los de expropiación forzosa y de derechos arancelarios, por haberse renunciado expresamente a los mismos.

3.º Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto reducido, a efectos de obtención preferente del crédito oficial, a la cantidad de 2.223.923 pesetas.

4.º Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de abril de 1970 por la que se acepta la renuncia del Ayuntamiento de Oviedo a los beneficios del Decreto 2858/1964, otorgados por Orden de 22 de febrero de 1966, para la ampliación del matadero municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Subdirección General, sobre la renuncia que hace el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo a los beneficios otorgados por Orden de 22 de febrero de 1966, este Ministerio ha dispuesto:

Aceptar la renuncia del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo a los beneficios que para la ampliación del matadero municipal le otorga la Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1966, por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos» del Decreto 2858/1964, de 11 de septiembre, y en su consecuencia quedan sin efecto la Orden citada y la de 22 de febrero de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ugena, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ugena, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ugena, provincia de Toledo, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria.

«Cordel del Camino Viejo de Toledo a Madrid».—Anchura: 37,81 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Arisoto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, I. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fiscal, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fiscal, provincia de Huesca; y

Resultando: Que dispuesta la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió a su inspección por el Perito Agrícola del Estado adscrito a la Dirección General de Ganadería don Ricardo López de Merio, así como a redactar el oportuno Proyecto de Clasificación, seguidamente sometido a exposición pública, trámite anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se formulara ninguna reclamación y mereciendo favorable informe por parte de las autoridades locales;

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Carreteras manifestó su oposición a la coincidencia de la carretera C-138, de Barbastro a Francia, con un tramo de la vía pecuaria «Cañada Real del Valle del Brotos» entre la población de Fiscal y el límite término de Sarvisé, en base a que en el expediente de expropiación seguido en el año 1884 se alude a un total de catorce propietarios, sin mención alguna de la existencia de la vía pecuaria, cuyo tramo, por otra parte, no aparece reflejado en la Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando: Que por el Ingeniero Agrónomo afecto a la Sección de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica se desarrollaron los trabajos, se propuso fuera aprobada la clasificación según había sido proyectada, quedando en suspenso cuanto se refiere a la objeción expuesta por la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, en tanto no se obtenga más amplia información sobre el particular;

Resultando: Que por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura fué emitido favorable informe respecto de la aprobación de la clasificación, según la propone la Sección de Vías Pecuarias;

Vistos los artículos 1.º, 3.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los perti-